



RESOLUCION No. CSJCAR20-152
2 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR20-120 del 18 de marzo de 2020, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, el día 18 de febrero de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso número 2019-00002, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MUNERA.
2. Que a través del oficio No. 466 del 25 de febrero de 2020, el doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Viterbo, Caldas, los días 12 y 13 de marzo del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso número 2019-00002.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, los días 12 y 13 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso número 2019-00002, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MUNERA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de San José y Viterbo, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-152 del 2 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: El Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR20-152 del 2 de marzo de 2020</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB